

ponen en riesgo un vertido por fuera del valle de lixiviación. Igualmente refiere el Ing. Cabrera considera que también debería la empresa presentar un plan de mantenimiento o rutina de seguimiento de las válvulas y un plan de operación con mayor frecuencia y presencia del operador en el sitio.-

De esta forma y en atención a lo aconsejado por el asesor técnico del tribunal se resuelve mantener la prohibición de verter cianuro en el proceso de Lixiviación en la mina Veladero, hasta tanto se cumplimenten los requisitos exigidos en el informe técnico reseñado.-

2. Con relación a la provisión de agua potable cuya obligación fuera impuesta por este tribunal en las medidas decretadas en fecha 16 de septiembre del corriente año, y dado los resultados de los muestreos acompañados por la Municipalidad de Iglesia, provenientes del Laboratorio de Control de Calidad Dr. Alberto Graffigna, de la Fundación Monseñor Francisco Manfredi dependiente de la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Bioquímica y Farmacéuticas, así como también de las que adjuntara OSSE, provenientes de la Jefatura de Calidad de la empresa Aguas Cordobesas; la firma INDUSER, y del Centro de Investigación para la Prevención de la contaminación Ambiental Minero Industrial (CIPCAMI), de las cuales puede observarse que los valores detectados en distintos puntos de muestreo de ambos departamentos arrojan condiciones normales y aptas del agua para el consumo humano, resulta innecesario el mantenimiento de la medida cautelar aludida, resultando procedente dejar sin efecto la medida aludida a partir del día de la fecha, por lo que así se resuelve.-

Que sin perjuicio de lo resuelto y con el objeto de agotar las medidas tendientes a asegurar a los pobladores de los departamentos de Jáchal e Iglesia el consumo de agua apta para el consumo humano en los